



Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DEIMI LIZETH GÓMEZ DÍAZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2015 00021 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, en providencia del 23 de mayo de 2019 (folios 27 al 38 del Cuaderno de Segunda Instancia), que **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por éste Juzgado el día 11 de diciembre de 2017 (folios 158 al 164 cuaderno principal).

Ejecutoriada y cumplida esta providencia, por Secretaría procédase al archivo definitivo de este expediente, dejando las constancias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A – Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendaría 08 de octubre de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 45 del 09 de octubre de 2019.		
DAYAN LIZETH ENCISO RÍOS Secretaría		